



presente acta que firma el Sr. Presidente con veinte y los in-
formantes de que certificamos.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

ATHA-DAM-ADL-013-025

Sesión

En la Ciudad de Vitoria y Salón de sesiones de la Exma. de la Diputación provincial de Alava, a veintiocho de Noviembre de mil
día 28 de Noviembre ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la Presidencia del Señor
del 1893.

Don Juan Cano y Aldama, los Sres. Diputados que al margen se expre-
Presidente Sr. Cano san, habiendo excusado su falta los Sres. Lombray y Lodupe; y bajo el tes-
Diputados. timonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente

Sr. Abalos. te:
" Guinea. Dada la continuación lectura del acta correspondiente a la
" Bastagoray sesión anterior, fue aprobada.

" Manero. A segunda se leyeron también y aprobaron por S.E. cuatro in-
" Sta. Maria. formes de la Comisión de Hacienda municipal proponiendo se aprue-
" Arrese. ben con la reserva ordinaria y alguna advertencia los presupuestos
" Marigorta. adicionales a los ordinarios del actual ejercicio de los Ayuntamien-

Diputados Secretarios de Yécora, Lapuebla de Labarca, Elburgo y Arminion en los que se
Sr. Rivacoba comprenden también el medio año más desde 1º de Julio del 1894 al
" Tradier. 31 de Diciembre del mismo año. Dichos informes son por su or-
El Secretario de la Diputación den del tenor literal siguiente.

Sr. Ramirez Olano. 1.º "Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha exa-
Yécora. minado por encargo de V.E. el presupuesto adicional al ordinario
Presupuesto adicional del actual ejercicio del Ayuntamiento de Yécora, con inclusión del
normal al ordinario del medio año que comprende desde 1º de Julio del 1894 al 31 de Diciembre
actual ejercicio. del propio año; y la informante es de parecer puede V.E. prestarle su
aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que consigne
en el Capítulo 9.º art.º 13 la cantidad que con arreglo al presupuesto
le corresponda satisfacer por contingente provincial. = Tal es el sentir
de la informante; V.E. no obstante acordarlo que crea más justo. =

Vitoria 28 de Noviembre de 1893. = B. de Guinea. = Isidoro L. de Santa Maria. = Mateo Lastagaray."

La apuebla de Lobarca
Presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio.

2.º "Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda Municipal, ha examinado por encargo de V.E. el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, del Ayuntamiento de Lapuebla de Lobarca, y el ordinario del medio año que comprende desde 1.º de Julio de 1894 al 31 de Diciembre del propio año, y es de sentir puede V.E. prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria y advertencia de que ratifique la suma de la relación nº 1.º del Capítulo 1.º Artículo 1.º de ingresos; y que en el capítulo 9.º art.º 13 de gastos consigne la cantidad señalada por contingentes provinciales = tal es el parecer de la informante; V.E. no obstante, acordará como siempre lo que crea más acertado. = Vitoria 28 de Noviembre de 1893. = B. de Guinea. = Isidoro L. de Santa Maria. = Mateo Lastagaray."

Elburgo.
Presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio.

3.º "Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda municipal, ha examinado por encargo de V.E. el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, en el que se comprende también el medio año desde 1.º de Julio de 1894 al 31 de Diciembre del mismo año, del Ayuntamiento de Elburgo, y opina puede V.E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. = tal es el parecer de la informante; V.E. no obstante acordará lo que considere más acertado á justicia. = Vitoria 28 de Noviembre de 1893. = B. de Guinea. = Isidoro L. de Santa Maria. = Mateo Lastagaray."

Armiñon.
Presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio.

Y 4.º "Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal, ha examinado el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, en el que se comprende también el medio año desde 1.º de Julio de 1894 al 31 de Diciembre del mismo año del Ayuntamiento de Armiñon; y opina puede V.E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. = tal es el sentir de la informante; V.E. no obstante acordará lo que considere más arreglado á justicia. = Vitoria 28 de Noviembre de 1893. = B. de Guinea. = Isidoro L. de Santa Maria. = Mateo Lastagaray."

Urbarrundia
Los Abastos.
Presupuestos ordinarios y adicionales del 1893-1894, y el medio año desde 1.º Julio á 31 Dic. 1894.

De la misma Comisión de Hacienda Municipal se aprobaron igualmente otros dos informes, por los que se dispone se devuelvan á su procedencia para que en el improrrogable plazo de veinte dias los reposten á este Centro reformados con arreglo á la Circular de 20 de Septiembre ultimo, los presupuestos adicionales á los ordinarios del actual ejercicio de 1893-1894 de los Ayuntamientos de Urbarrundia y Los Abastos. Los informes son del tenor siguiente.
"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado

por encargo de V.E. el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Vitoria, y resultando que no se ha adicionado el medio año que comprende desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1894 y los dos meses de ampliación hasta fin de Febrero de 1895, según previene la Circular de 30 de Septiembre último, la informante opina debe V.E. acordar se devuelva a su procedencia para que, en el improrrogable plazo de 20 días lo reporte a este Centro reformado, con arreglo a la mencionada Circular. = Tal es el parecer de la informante; V.E. no obstante acordará lo que crea más justo. = Vitoria 28 de Noviembre de 1893. = B. de Guinea. = Isidoro L. de Sta. Maria. = Mateo Lastagaray."

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado por encargo de V.E. el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, en el que se comprende también el medio año desde 1º de Julio de 1894 al 31 de Diciembre del mismo año, del Ayuntamiento de Los Hornos, y opina puede V.E. acordar se devuelva a su procedencia para que sea formado con estricta sujeción a la Circular de 30 de Septiembre último, advirtiéndole al Señor Alcalde que debe de retornarlo a este Centro, en el improrrogable plazo de veinte días, acompañando a él la cuenta de presupuestos que se advierte dejó de unirse. = Tal es el sentir de la informante; V.E. no obstante acordará lo que crea más justo. = Vitoria 28 de Noviembre de 1893. = B. de Guinea. = Isidoro L. de Sta. Maria. = Mateo Lastagaray."

También se aprobaron otros cuatro informes de la misma Comisión de Hacienda municipal, acordando, en su consecuencia:

Oquendo.

Que se apruebe con la reserva ordinaria el reparto formado por el Ayuntamiento de Oquendo para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario municipal, correspondiente al actual año económico de 1893-1894. Dice así el informe.

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado el reparto formado por el Ayuntamiento de Oquendo para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario municipal, correspondiente al actual año económico de 1893-94, y observando que contra el mismo no se ha deducido reclamación alguna durante el período de su exposición, entiende que puede V.E. servirse aprobarlo con la reserva ordinaria. = Tal es su parecer que somete a la superior ilustración."

Estación de V.E. - Vitoria 28 de Noviembre de 1893. - D. de Guinea. - Isidoro J. de Sta. Maria. - Mateo Lastagaray."

Párganos.

Reparto formado p^{to} de Párganos en igual forma que el de Hoja de Bermandad, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario municipal del presente ejercicio, importante la cantidad de 2167 pts. 46 cts. El informe es del tenor siguiente

"Excmo. Señores. - La Comisión de Hacienda Municipal se ha enterado del expediente instruido por el Ayuntamiento de Párganos, á objeto de que se le autorice para girar un reparto en igual forma que el de Hoja de Bermandad para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario municipal del actual ejercicio, importante la cantidad de 2167 pts. 46 cts. y visto dicho reparto, contra el que según se justifica por diligencia, no se ha presentado reclamación alguna, durante el periodo de exposición; es de parecer que la Diputación debe servirse aprobarlo. - M.C. sin embargo resolverá lo más acertado. - Vitoria 28 de Noviembre de 1893. - D. de Guinea. - Isidoro J. de Sta. Maria. - Mateo Lastagaray."

Alegria.

D. Andrés Maestu, Jefe de Estación del Ferrocarril del Norte en la Villa de Alegria, y otros empleados de la misma, sino aceptan la cuota que el arrendatario les exige u otra que modificando la primitiva pueda asignarles, sin efecto el reparto deben contribuir por las especies gravadas con impuestos que con suman con arreglo al Arancel aprobado para dicho Ayuntamiento. Dice así el informe.

"Excmo. Señores. - La Comisión de Hacienda municipal ha visto el escrito de los Sres. D. Andrés Maestu, Jefe de Estación del Ferrocarril del Norte en la Villa de Alegria, y otros empleados de la misma, manifestando, que subastados los impuestos sobre artículos de consumo por la cantidad de 2705 pesete. 25 cts. se ha girado un reparto por igual cantidad en el cual se les clasifica como á los cosecheros, y pidiendo en su consecuencia se deje sin efecto el indicado reparto por lo que respecta á los recurrentes; y Considerando que el reparto de referencia no es otra cosa que un convenio especial que no puede obligar sino á los que con él se conforman. - Considerando que no porque subsista dicho convenio pueden eximirse de contribuir al impuesto de consumo los que se opongan al mencionado enabesamiento; la informante opina se halla D.C. en el caso de declarar que si los reclamantes no acep

tan la cuota que el arrendatario les exige u otra que modificandose la primitiva pueda asignarles, deben contribuir por las especies gravadas con impuestos que consuman con arreglo al arancel aprobado para dicho Ayuntamiento. = Tal es su parecer que somete á la superior aprobación de V.E. = Vitoria 28 de Noviembre de 1893. = B. de Guineas. = Isidor. L. de Sta Maria. = Mateo Lastagarray."

Mendoza. Presupuesto especial del Ayuntamiento de Mendoza para el segundo semestre del año de 1894, advirtiéndole que acredite por medio de Certificación, la circunstancia de no haber quedado operación alguna pendiente de cobro ni pago al cerrarse el presupuesto en 30 de Septiembre último y que en la cantidad consignada en el Capítulo 9.º artº 13 de gastos se atenga á la señalada en el presupuesto provincial. Dice el informe.

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda Municipal, ha examinado por encargo de V.E. el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Mendoza, para el segundo semestre del año de 1894; y resultando, que no incluye el adicional al ordinario del actual ejercicio, por no haber quedado pendiente de cobro ni pago cantidad alguna, segun manifiesta en su oficio de remisión, la informante es de parecer puede V.E. aprobarlo con la reserva ordinaria, y advertencia de que acredite por medio de Certificación la circunstancia de no haber quedado operación alguna pendiente de cobro ni pago al cerrar el presupuesto en 30 de Septiembre último; y que en la cantidad consignada en el Capítulo 9.º artº 13 de gastos se atenga á la señalada en el presupuesto provincial. = Tal es el parecer de la Comisión informante: V.E. no obstante con su superior criterio acordará lo que considere más arreglado á justicia. = Vitoria 28 de Noviembre de 1893. = B. de Guineas. = Isidor. L. de Sta Maria. = Mateo Lastagarray."

Y igualmente merecieron la aprobación de V.E. leídos que fueron, tres dictámenes emitidos en los respectivos expedientes por la Junta provincial de Estadística, en los cuales se dispone:

Salvatierra. Modificar la cuota de 2.574'39 Pesets, que en los presupuestos de Provincia de los ejercicios de 1890-91, 1891-1892 y 1892-1893, se señalaron al Municipio de Salvatierra, por contribución de Industria y Comercio, rebajándola á la cantidad de 2069'41 ptas. que deberá exigirse y satisfacer en cada uno de ellos, así como en el actual de

Comercio
de 1890-91
93.

Las
El Alcalde
tamiento.

Comercio en los años 1893-1894, y siguientes, mientras no sufra alteración su riqueza industrial ó se disponga otra cosa en contrario; poniendo este acuerdo en conocimiento del Ayuntamiento interesado y de la Oficina de Intervención á los efectos procedentes. El informe es como sigue.

“Excmo. Señor. - La Junta provincial de Estadística ha examinado por encargo de V.E. las reclamaciones que sucesivamente viene produciendo el Ayuntamiento de Salvatierra, en solicitud de que sólo se le exija como contingente provincial por contribución de Industria y Comercio, correspondiente á los años de 1890-1891, 1891-92 y 1892-1893, las cantidades que arrojan las respectivas Matriculas remitidas á este Centro en tiempo oportuno y que son menores de la de 2574 pesetas 39 céntimos que por el concepto expresado tiene señaladas en cada uno de los mismos; - Vistos cuantos datos y antecedentes se relacionan con el asunto; y - resultando que de las tres Matriculas indicadas la que aparece más conforme y ajustada al Reglamento del ramo, es la perteneciente al ejercicio de 1891-1892 en la que figuran 81 industriales con las utilidades supuestas de 29.563 ptp. y cuota total al 7 por ciento de 2069 ptp. y 41 cént. En lugar de las 2574'39 pesetas que se asignaron á dicho Municipio en cada uno de los presupuestos provinciales de los ejercicios referidos; - Considerando de suma necesidad el regularizar la marcha administrativa del Ayuntamiento de Salvatierra, interrumpida por lo que á este servicio se refiere á consecuencia de las reclamaciones aducidas; - la informante opina debe V.E. servirse modificar la cuota de 2574'39 ptp. que en los presupuestos de provincia de los ejercicios de 1890-1891, 1891-92 y 1892-93 se señalaban al Municipio de que se trata por contribución de Industria y Comercio, rebajándola á la cantidad de 2069 pesetas. 41 cént. que deberá exigirse y satisfacer en cada uno de ellos, así como en el actual de 1893-1894 y siguientes, mientras no sufra alteración su riqueza industrial, ó se disponga otra cosa en contrario; poniendo este acuerdo en conocimiento del Ayuntamiento interesado y de la Oficina de Intervención á los efectos que sean procedentes. - Tal es su dictámen que como siempre somete á la superior deliberación de V.E. =
 Vitoria 30 de Octubre de 1893. = Juan Cano. = B. de Guinea. = Felix Arrese.”

Lagrán
 El Alcalde del Ayuntamiento solicitante

No habes lugar á modificar ó rebajar la cuota de 256'94 ptp. que se asignaron por contribución de Industria y Comercio, en el presupuesto provincial de 1891-1892 al Ayuntamiento de Lagrán, mientras no

do rebaja en la cuota que tiene asignada por Industria y Comercio en 1891-92. se justifique en debida forma y se cubra tambien la matricula de todos los requisitos reglamentario. Dicho informe es como sigue.

“La Junta provincial de Estadística en cumplimiento del encargo que V.E. se sirvió conferirle, ha examinado el expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de Lagrán, solicitando rebaja de la cuota de 116 pts. 94 céntos. que se le asignaron por contribución de Industria y Comercio en el presupuesto provincial del año económico de 1891-1892; y resultando que en la Matricula remitida por la Alcaldía á objeto de justificar su pretensión, sólo aparecen tres industriales que no se hallan clasificados conforme á Reglamento, dejando además de incluirse en la misma algunos otros de los que, segun se tiene conocimiento existen en el Distrito Municipal;— la informante es de parecer no puede V.E. atender ésta reclamación, mientras no justifique en debida forma y se cubra tambien la Matricula de todos los requisitos reglamentarios.— V.E. sin embargo acordará lo que estime mas acertado.— Victoria 31 de Octubre de 1893.— Juan Cano.— B. de Guinea.— Helio Arrese.”

Apellaniz.

El alcalde del Ayuntamiento pidiendo se rebaja en la cuota que tiene asignada como contingente provincial por Industria y Comercio en 1891-92. setas asignada al Ayuntamiento de Apellaniz por contribución de Industria y Comercio en el ejercicio de 1891-1892, rebajándola á la baja en la cuota que de 92 pesetas 34 cts. que resultan de las utilidades supuestas de 1.322 pesetas que arroja la matricula, al 7 por ciento fijado como tipo de imposición, con cuya cantidad se le considerará encabezado por este Concepto en el referido ejercicio de 1891-1892 y siguientes, mientras no sufra alteración su riqueza industrial, ó se resuelva otra cosa en contrario, dando conocimiento de este acuerdo al Municipio interesado y á la Oficina de Intervención. Dice el informe

“Excmo. Señor.— La Junta provincial de Estadística se ha enterado del expediente promovido por el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Apellaniz, en el que, á virtud de lo reclamado ante su autoridad por los industriales del Distrito y de las consideraciones que al efecto alega, solicita se rebaje á la cantidad que en justicia proceda, la cuota de 112 pesetas 3 céntos que se asignaron al Municipio su presido como contingente provincial por contribución de Industria y Comercio en el año económico de 1891-1892; y resultando que en la Matricula correspondiente á dicho ejercicio, aprobada por la Comisión provincial, sólo figuran once individuos sujetos al pago de este impuesto, con las uti-

lidades supuestas de 1.322 pesetas, sobre las cuales ha sido preciso imponer el 8'º por ciento, en lugar del 7 señalado, para cubrir el cupo de 112 pesetas 36 céntos. contra el que se reclama; - Considerando la poca importancia que bajo este punto de vista tiene la localidad de que se trata y la disminución habida en el escaso número de industriales que se cuentan en la misma; - la informante entiende que puede modificarse la cuota de 112'36 pesetas. asignada al Ayuntamiento de Apellani, por contribución de Industria y Comercio en el ejercicio de 1891-1892, rebajándola a la de 92 pts. y 54 cts. que resultan de las utilidades supuestas de 1322 pesetas. que arroja dicha Matricula al 7 por ciento fijado como tipo de imposición, con cuya cantidad se le considerará encabezado por este concepto en el referido ejercicio de 1891-1892 y siguientes, mientras no sufra alteración su riqueza industrial, o se resuelva otra cosa en contrario; dando conocimiento de este acuerdo al Municipio interesado y a la Oficina de Intervención para los efectos que sean procedentes. = tal es el parecer de esta Junta que somete al superior criterio de V.E. para que como siempre resuelva, lo que estime más acertado. = Vitoria 31 de Octubre de 1893. = Juan Cano. = B. de Guinea. = Helio Arrese."

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Señor Presidente con nosotros los Secretarios de que certificamos.



Juan Cano

Helio Arrese

Juan José de Micaela

Alfredo Amis

Alonso